

Prosecretaría del Consejo Directivo

México, D.F., Marzo 26 de 2013.

ACUERDO DICTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN SU DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MARZO DE 2013, EL CUAL SERÁ RATIFICADO EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba llevar a cabo una nueva emisión (la Emisión) de certificados bursátiles de largo plazo a tasa variable por un monto conjunto de hasta \$1,950,000,000.00 (Mil Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) en los siguientes términos:

La Emisión se realizará al amparo del programa dual de colocación de certificados bursátiles con clave de pizarra “FNCOT”, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/3365/2010 de fecha 26 de abril de 2010; y cuya ampliación fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) mediante el oficio número 153/8810/2012 de fecha 22 de Agosto de 2012 (el “Programa”).

Los recursos que se obtengan con motivo de la Emisión se destinarán para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, incluyendo la liquidación de pasivos financieros.

En virtud de lo anterior, y debido a que actualmente se encuentra en circulación la emisión FNCOT 10 por \$1,950,000,000.00 (Mil Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), se autoriza que el saldo insoluto de las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa ascienda temporalmente a \$3,900'000,000.00 (Tres Mil Novecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), durante un periodo que no excederá de 2 (dos) semanas y dentro del presente ejercicio fiscal; en el entendido que en términos del Artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en ningún caso se podrá generar un endeudamiento neto al cierre del presente ejercicio fiscal.



A efecto de implementar la Emisión, el Consejo Directivo autoriza a la Administración del Instituto para que lleve a cabo las gestiones necesarias a efecto de obtener las autorizaciones respectivas incluyendo, en su caso, las modificaciones al programa de financiamiento de 2013.

Asimismo, autoriza la contratación de los Intermediarios Colocadores y terceros inherentes y necesarios para llevar a cabo la Emisión.”

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raúl Cisneros Guzmán".

DR. RAÚL CISNEROS GUZMÁN
Prosecretario del Consejo Directivo +

